



SECRETARIA TECNICA DEL IPGH  
No. Recép 322  
Fecha: 11 OCT. 2010  
Contestado: PERSONAL  
Of. No. T.N. Lo pertinente Plumbel  
Fecha: 22-NOV-10

Oficio No. 16982

Quito, DM, - 8 OCT 2010

Señor ingeniero  
Fabián Cárdenas F.

**CRN. DE CSM.**

**PRESIDENTE DE LA SECCIÓN NACIONAL DEL  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Me refiero a su oficio No. 2010- 162/ SECT. TEC/ IPGH de 17 de agosto de 2010, ingresado el 17 de agosto del presente año, mediante el cual solicita la ampliación del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado constante en el oficio No. 14321 de 26 de mayo de 2010 "especialmente en lo que respecta al régimen laboral que debe aplicarse al personal administrativo y servicios de la Sección Nacional del Ecuador del IPGH, por cuanto es el Estado Ecuatoriano quien paga sus remuneraciones".

El mencionado pronunciamiento fue emitido en atención a la consulta formulada por el Director del Instituto Geográfico Militar, Presidente de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, mediante oficio No. 2010- 079/ SEC. TEC. / IPGH de 15 de marzo de 2010, en el siguiente tenor: "¿La Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia es una "institución pública" dependiente del Gobierno Nacional o un "organismo internacional" dependiente del Instituto Panamericano de Geografía e Historia que se rige por sus propias normas?".

Con los argumentos constantes en el oficio No. 14321 de 26 de mayo de 2010, entre ellos en consideración a que el IPGH es un Organismo especializado de la Organización de Estado Americanos - OEA, que tiene por objeto fomentar y difundir los estudios cartográficos, geofísicos, geográficos e históricos en el continente; y, que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 547 publicado en el Registro Oficial No. 167 de 19 de febrero de 1971, se aprobó el Estatuto de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia - IPGH, con sede en la ciudad de Quito, para los fines establecidos en el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, el mismo que fuera derogado con Decreto Supremo No. 1751 publicado en el Registro Oficial No. 408 de 25 de agosto de 1977, en el que además, se aprobó el Reglamento Interno de la Sección Nacional del Ecuador del IPGH y el "Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia", expedido mediante Resolución No. 1 por el Consejo Directivo de dicha Sección, la Procuraduría General del Estado se pronunció en el siguiente sentido:

*“Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 letra a) del Decreto Supremo No. 1751 publicado en el Registro Oficial No. 408 de 25 de agosto de 1977, que contiene el “Reglamento Interno de la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia – IPGH” y lo dispuesto en los artículos 225 y 416 ordinal 9 de la Constitución de la República del Ecuador, la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia – IPGH, es un organismo internacional que no forma parte de las instituciones del sector público ecuatoriano”.*

A fin de atender su solicitud de ampliación del indicado pronunciamiento, la Procuraduría General del Estado con el oficio No. 16459 de 9 de septiembre de 2010 requirió al señor Ministro de Relaciones Laborales, el criterio jurídico institucional respecto del caso planteado, lo cual fue atendido con el oficio No. MRL-AJ-0008375 de 17 de septiembre de 2010, suscrito por el señor Viceministro del Servicio Público, que concluye manifestando que la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia al ser un organismo gubernamental dependiente de la Función Ejecutiva; cuyos gastos los asume el Estado, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interno de la Sección Nacional del Ecuador del Panamericano de Geografía e Historia que señala que para el funcionamiento de la Sección Nacional del Ecuador el Estado le asignará una partida presupuestaria específica, éste se encuentra comprendido dentro del sector público ecuatoriano; y por ende, el citado Organismo y su personal administrativo debe sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, así como a las Resoluciones expedidas por la ex SENRES y por el actual Ministerio de Relaciones Laborales.

Adicionalmente, adjunto al oficio que contesto No. 2010- 162/ SECT. TEC/ IPGH de 17 de agosto de 2010, se han remitido a esta Procuraduría, nuevos elementos de juicio, entre ellos la Nota No. 17497/DGMOI/2010 de 21 de julio de 2010, dirigida al entonces Presidente de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia”, suscrita por la Directora General de Política Multilateral y Gestión de Organismos Internacionales (e) del Ministerio de Relaciones Exterior, Comercio e Integración, quien con relación al tema, expresa:

*“Al respecto, considerando que la Dirección General de Tratados con Memorando No. 014/DGT/2010, de 5 de mayo de 2010, señaló que una vez revisados los archivos, no se ha encontrado registro alguno respecto de la existencia de un instrumento internacional suscrito entre el Ecuador y la Organización de Estados Americanos (OEA), para el establecimiento de la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) y que la Dirección de Privilegios e Inmunidades, a través de Memorando No. 040/DGCEP/CPI/2010 de la misma fecha, informó que dicha Sección Nacional no aparece registrada en el sistema sobre franquicias que se maneja en esa unidad administrativa; esta Dirección General consultó con la Secretaría General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, a fin de proceder en consecuencia.*



*En virtud de lo expuesto, trasmito para su conocimiento y fines pertinentes la respuesta de la Secretaría General, donde se señala que las Secciones Nacionales del IPGH en los Estados Miembros no tienen estatus de organismos internacionales, condición con la que cuenta solamente la sede de la Secretaría General en México”.*

Además, se ha adjuntado copia certificada del oficio No. SG/ DA/ ECU- 4/ 135/10 de 15 de julio de 2010, dirigido a la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos, suscrito por el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) Organismo Especializado de la OEA en el que se expresa textualmente que: *“las Secciones Nacionales del IPGH en los Estados Miembros no tienen estatus de organismos internacionales, condición con la que cuenta solamente la sede de la Secretaría General en México”.*

De otra parte, consta copia certificada del oficio No. MRL-P y N-2010-0002808 de 14 de abril de 2010, suscrito por el Secretario de Políticas y Normas del Ministerio de Relaciones Laborales, dirigido a la Subsecretaria de Reforma Democrática del Estado e Innovación de la Gestión Pública de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, en el que se señala la facultad del Ministerio de Relaciones Laborales contenida en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en base de la cual emitió el Catastro de Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos del Estado y concluye que *“...esta Cartera de Estado ha registrado a la Sección Nacional de Instituto Panamericano de Geografía e Historia – IPGH con el código 01 01 04 02 00 00 00 00 00001 dentro del Catastro de Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos del Estado”.*

La Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, no obstante haber sido creada mediante Decreto Supremo No. 1751, publicado en el Registro Oficial No. 408 de 25 de agosto de 1977, en aplicación del Convenio Internacional que rige al Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) como Organismo Especializado de la OEA, constituye un organismo del sector público, financiado íntegramente con recursos del Estado y no con fondos del Organismo Internacional que ampara su creación, según artículo 39 del Reglamento Interno de la Sección Nacional del Ecuador del Panamericano de Geografía e Historia, que señala que para el funcionamiento de la Sección Nacional del Ecuador el Estado le asignará una partida presupuestaria específica y como así lo reconoce el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y lo establece el Catastro de Instituciones del Sector Público<sup>1</sup>, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 21 de 8 de octubre de 2009, por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Por lo tanto, la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, al haber sido creada como un organismo público ecuatoriano, contraparte nacional del IPGH, se rige por la normas aplicables a la administración pública, incluidas entre ellas la relativas al régimen legal que

<sup>1</sup> Publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 19 de 10 de noviembre de 2009.



ampara a sus servidores que son empleados sujetos a la nueva Ley de Servicio Público.

Por lo expuesto, reconsidero el pronunciamiento contenido en el oficio No. 14321 de 26 de mayo de 2010.

Atentamente,

  
Dr. Diego García Carrion  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

C.c. Sr. Richard Espinosa Guzmán  
**Ministro de Relaciones Laborales**

Econ. Ricardo Patiño  
**Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración**